



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## E. ANUNCIOS

### E.1. Contratación Pública

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se convoca concurso de adjudicación de aprovechamiento del agua mineral natural, denominado «Dehesa Boyal-1», en el término municipal de Matamala de Almazán (Soria).*

Considerando que el agua procedente de la captación «DEHESA BOYAL-1» situado en el municipio de Matamala de Almazán, en la provincia de Soria, fue declarada como mineral natural por Orden de 8 de febrero de 2002 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Considerando que el aprovechamiento de dichas aguas, concedido el 19 de enero de 2005, se caducó por Orden de 19 de enero de 2005 de la Consejería de Economía y Empleo.

Visto el artículo 27.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y su concordante el artículo 42.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (en adelante RGRM), que establecen que «*el Ministerio de Industria y Energía podrá sacar a concurso público el aprovechamiento en la forma que establece el artículo 53 de la Ley de Minas y 73 de este Reglamento, que serán de aplicación con las adaptaciones necesarias para ajustarlos a las características de esta clase de expedientes. Una vez adjudicado el aprovechamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos exigidos en los tres primeros apartados del punto 1 del artículo 41*».

Considerando que desde la referida Orden de caducidad, se han convocado dos concursos públicos para la adjudicación de su aprovechamiento, publicados en el B.O.C. y L. de 22 de agosto de 2011 y 26 de agosto de 2019, sin que haya sido posible la adjudicación a ninguna de las empresas concursantes, por no cumplir los requisitos reglamentarios.

Considerando que con fecha 20 marzo de 2019 por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en relación con el agua procedente de la captación «DEHESA BOYAL-1» emitió informe favorable respecto de la permanencia de las características de las aguas declaradas y al mantenimiento de la clasificación como mineral natural, así como con el cumplimiento de los nuevos requisitos de declaración que impone el Real Decreto 1978/2010.

Considerando que desde círculos empresariales, se reitera el interés en realizar inversiones en el aprovechamiento de dichas aguas minerales naturales, que como queda acreditado mantienen las características de su declaración.

Considerando que la reactivación de dicho aprovechamiento, contribuye a la conservación de la calidad de dichas aguas que quedarán protegidas por el perímetro que se declare y a la puesta en valor de un recurso económico de la zona, con incidencia en el crecimiento económico y del empleo en la misma.

Vista la propuesta del Servicio de Minas de fecha 27 de febrero de 2020.

Esta Dirección General de Energía y Minas, órgano competente de acuerdo con la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, la Ley 54/1980 de 5 de noviembre que la modifica, el artículo 40 f de la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León y el Decreto 21/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Minas,

#### RESUELVE

Convocar el concurso público para el aprovechamiento del agua mineral natural, denominada «DEHESA BOYAL-1», declarada por Orden de 8 de febrero de 2002 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y situada en el municipio de Matamala de Almazán, en la provincia de Soria, con las siguientes especificaciones:

*Primera.*– Las solicitudes en las que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio y la referencia identificativa del concurso público del agua mineral natural «DEHESA BOYAL-1», serán presentadas en el Registro de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, en C/ Campo n.º 5, C.P. 42071, Soria, en horas de atención al público comprendidas entre las 9 y las 14 horas y en días hábiles, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso del agua mineral natural «DEHESA BOYAL-1». También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

*Segunda.*– En el primer sobre se deberá incluir:

- a) Los documentos que acrediten que el solicitante reúne requisitos de capacidad para ser titular de derechos mineros. En el caso de personas físicas, fotocopia compulsada del DNI del solicitante. En el caso de persona jurídica, escrituras o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponde, y poderes del representante y fotocopia compulsada de su DNI.

Respecto de los empresarios no españoles se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

- b) Carta de pago por la cuantía de 156,81 €, expedida por la Tesorería de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Hacienda de Soria, y en la que figurará el concepto de fianza provisional para el concurso público del agua mineral natural «DEHESA BOYAL-1». No serán válidos a dicho efecto las cartas de pago constituidas por dicho importe, que lo sean en concepto de pago de tasa para la tramitación del expediente de autorización de aprovechamiento o concesiones de Sección B, aguas minerales y termales, y yacimientos de origen no natural.

La consignación inexacta de la cuantía de la fianza provisional o consignar dicha cuantía en concepto de pago de tasa de tramitación, supondrá la inadmisión de la solicitud.

En el segundo sobre se incluirá un Estudio de Viabilidad del aprovechamiento del agua minero-medicinal. En el figurarán, además de una memoria técnica, el presupuesto de inversiones, el de financiación, y cuentas previsionales de resultados, con presupuestos de ventas y de producción, así como consumos, mano de obra y de otros gastos de estructura y de comercialización. La evaluación de la inversión se situará en el horizonte temporal de más de 5 y menos de 10 años. Asimismo se incluirá una propuesta de aspectos sociales.

*Tercera.*— La Mesa del Concurso seguirá lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y por tanto estará compuesta por un Presidente, que será el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria que actuara en virtud de delegación de competencias del Delegado Territorial conforme a la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Soria (B.O.C. y L. 231, 29-11-2019), un Secretario que será el Jefe de la Sección de Minas y, tres vocales que serán, un Letrado, un Interventor y un representante del Servicio Territorial de Hacienda designados por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Soria. Todos ellos con voz y voto.

Se podrán nombrar suplentes de los miembros anteriormente citados y también podrán incorporarse como asesores, según la naturaleza de los asuntos a tratar, aquellos funcionarios especializados que resulten necesarios; los cuales actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa del concurso se constituirá, a las 10 horas y en la sede de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, el decimoquinto día hábil a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. A la apertura de los sobres podrán asistir los peticionarios o sus representantes legales debidamente acreditados.

El régimen jurídico aplicable a la Mesa de Concurso se sujetará a lo previsto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

*Cuarta.*— Para la valoración de las solicitudes se observarán los siguientes criterios:

A.— Respecto del peticionario: Hasta 15 puntos.

1.— Financiación propia: Hasta 8 puntos (enteros).

Se valorará la cuantía de fondos propios que cubren el presupuesto de inversión del aprovechamiento de las aguas, de la siguiente manera: 1 punto por cada tramo superado de un 10% hasta alcanzar el 30%. A partir de éste % por cada

tramo superado de un 2% se obtendrá un 1 punto más, llegando así al máximo de 8 puntos al superar el 40% del presupuesto de inversión del aprovechamiento de las aguas con fondos propios.

Se acreditará mediante la documentación siguiente:

- Declaración apropiada de entidad financiera.

La declaración deberá manifestar la capacidad financiera del solicitante para acometer la inversión prevista en su solicitud.

- Declaración apropiada de un auditor.

La declaración deberá manifestar que conforme a las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil se dispone de fondos propios libres y específicos para el proyecto de aprovechamiento de las aguas y el importe de porcentaje de la inversión prevista para el mismo, si bien éste porcentaje sobre el total podrá ser equivalente a porcentajes en distintas combinaciones sobre las anualidades previstas del proyecto de aprovechamiento de las aguas.

- 2.– Por disponer el solicitante de Códigos de Buenas Prácticas en todos los ámbitos siguientes: de la gestión económica, medioambiental, de seguridad y salud; informes de responsabilidad corporativa verificados por estándares internacionales; se valorará con 1 punto por cada certificación hasta un máximo de 5 puntos.

- 3.– Si el empresario cuenta con personal discapacitado: Hasta 2 puntos (enteros).

Se aportará acreditación documental de alta en la empresa y certificación de organismo competente de la discapacidad del trabajador, valorándose por cada trabajador 1 punto. Para las empresas publicas y privadas que empleen a un numero de 50 o más trabajadores la indicada valoración por trabajador será de aplicación al superar la obligación del 2% establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

- B.– Respecto de la viabilidad del aprovechamiento de las aguas: Hasta 35 puntos.

- 1.– Presupuesto de inversión: Hasta 7 puntos (2 decimales).

Los presupuestos totales, actualizados a una tasa del 10% anual para la cuantías de más del primer año de inversión, se ordenaran de mayor a menor obteniendo el presupuesto mayor la puntuación de 7 puntos y el resto una puntuación proporcional, con dos decimales, sobre el presupuesto mayor.

- 2.– Configuración, calidad y presentación del Estudio de Viabilidad: Hasta 20 puntos (2 decimales).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Acreditación de fuentes financieras distintas a las indicadas en el apartado A1, excluidas subvenciones de la siguiente manera: Financiación con entidades de crédito o empresas del grupo, 3 puntos.

- Estructura del presupuesto, detalle precios base, 3 puntos y detalle precios unitarios de unidades de obra, 3 puntos.
- Planificación de procesos, 3 puntos, y actividades objeto de valoración económica, 3 puntos.
- Claridad de la exposición de la información, esquematización en diagramas y cronogramas: 2 puntos.
- Innovación, compatibilidad medioambiental y celeridad en la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.

3.– Aspectos sociales: Hasta 8 puntos (enteros).

- Por la creación de puestos de trabajo que pueda generar el proyecto: Hasta 5 puntos.

Se valorará la previsión de creación de empleo en la zona, según el número de trabajadores, de la siguiente manera:  $\geq 5$  y  $< 8$ , con 2 puntos;  $\geq 8$  y  $< 12$ , con 3 puntos;  $\geq 12$ , con 5 puntos.

- Por cada jornada con medios multimedia de difusión y sensibilización de la actividad de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales para el entorno de población afectada, así como de propuestas de actuaciones de mejoras medioambientales y de las condiciones de habitabilidad y bienestar para dicha la población afectada, 1 punto y con un máximo de 3 puntos.

La puntuación total obtenida para cada solicitud será el resultado de efectuar la suma simple de las puntuaciones logradas de los dos conjuntos citados, de peticionario y de proyecto. A su vez, se detallará la puntuación correspondiente a la valoración de los distintos conceptos que se integran en los dos conjuntos referidos.

*Quinta.*– La Mesa del Concurso dictará resolución, que será notificada a todos los concursantes, se dará traslado de ella a la Dirección General de Energía y Minas, y en la que figurará lo siguiente:

5.1. Las solicitudes rechazadas y los motivos de su inadmisión.

5.2. Las solicitudes admitidas, ordenadas de mayor a menor valoración.

*Sexta.*– Como consecuencia del punto anterior y para continuar con la tramitación reglamentaria de las solicitudes, se efectuará lo siguiente:

6.1. En el plazo de treinta días a contar del siguiente a la notificación de la Resolución se deberá ingresar en el Servicio Territorial de Hacienda de Soria, la cantidad correspondiente a la tasa de 1.568,10 €, entregando el resguardo en la Sección de Minas, dentro de los ocho días siguientes a su consignación.

Derivado de lo anterior se procederá a la devolución de la fianza provisional de 156,81 €, lo cual se aplicara también a aquellas solicitudes que desistan de continuar la tramitación del aprovechamiento.

6.2. En el plazo de DOS MESES se presentara conforme a lo establecido en el artículo 41 del RGRM, la documentación relativa a la justificación del perímetro de protección que se considere necesario y, a excepción de la justificación de la capacidad para ser titular, que ya se habría presentado en el primer sobre del concurso, los documentos siguientes:

- b) Proyecto general de aprovechamiento suscrito por Ingenieros de Minas, Superior o Técnico.
- c) Inversiones totales a realizar y estudio económico de su financiación, con las garantías que ofrezcan, en su caso, sobre su viabilidad.

Estos documentos guardarán una vinculación y coherencia con la documentación presentada en el sobre número dos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Economía y Competitividad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 27 de febrero de 2020.

*El Director General  
de Energía y Minas,*  
Fdo.: ALFONSO ARROYO GONZÁLEZ